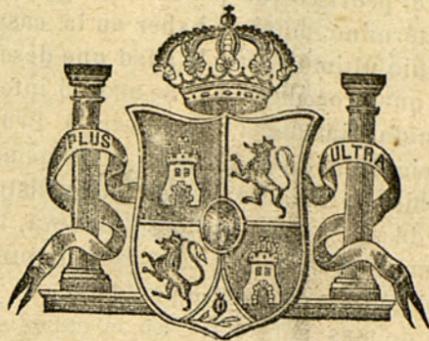


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 274.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de reclamacion dirigida á la Comision especial del Giro mutuo del Tesoro por el Administrador del periódico La Correspondencia Médica para que, en el caso de que las libranzas especiales creadas con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica resulten enmendadas ó raspadas por errores cometidos en su extension no pueda considerarse perdido su importe, se dicte una medida de carácter general que evite este perjuicio á los interesados; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que cuando los suscritores á la prensa periódica inutilizasen las referidas libranzas especiales al llenar en ellas la explicacion de su destino, puedan presentarlas al canje, con sus respectivos talones resguardos, en las expendedorías en que las adquirieran, las cuales estarán obligadas á entregarles otras de la misma serie.

Segundo. Que cuando la equivocacion padecida consista solo en el título del periódico á que se destina, pueda enmendarse la libranza de la misma letra que se haya re-

dactado, pero sin raspadura alguna, dejando el título equivocado de modo que pueda leerse fácilmente.

Tercero. Que en la misma forma se admitan los talones resguardos que se presenten al cobro por extravío de las libranzas de que procedan.

Cuarto. Que dichos talones resguardos se presenten al cobro por las respectivas Empresas ó Administraciones de periódicos en factura distinta de la que contengan las libranzas especiales, á fin de facilitar su comprobacion y evitar errores, ó que, si por su corto número quieren presentarlas bajo una misma factura, detallen la numeracion é importe por series separadamente de las referidas libranzas, aunque á continuacion del detalle de las mismas.

Quinto. Que los expendedores en las capitales entreguen en el almacén de efectos timbrados las libranzas canjeadas por inutilizadas cada mes, verificándolo los demás en la Administracion subalterna correspondiente, y esta en el respectivo expresado almacén, recibiendo en el acto otras de las mismas series. Las libranzas que se entreguen como canje figurarán en la data de la cuenta que rinden hoy las Administraciones de Impuestos y Propiedades por separado de las expandidas en concepto de «canjeadas por las inútiles»; y se advertirá á los estanqueros que, al admitirles en el almacén las libranzas que presenten inutilizadas, debe entregárseles otras de igual clase, sin exigirles su importe, y por lo tanto, las recibidas en ese concepto se cargarán en cuenta en el de canjeadas á los particulares, siendo la justificacion de ese cargo las mismas libranzas recogidas, las cuales llevarán al dorso un cajetin con la expresion de «canjeada» y el nombre del estanquero que verifique el canje.

Sexto. Que por las expresadas Administraciones y Subalternas se

recuerde á los expendedores la obligacion de hacer presente á los que adquieran libranzas especiales que estas no tienen otro destino que al pago de suscripciones á la prensa periódica; pero que no son aplicables al de obras de ninguna clase, ni se abonan á las Empresas editoriales.

Y por último, que la Comision especial del Giro mutuo en esta Corte, despues de verificar la comprobacion que determina el art. 16 de la Instruccion de 13 de Diciembre último de las libranzas que reciba, procederá á taladrarlas, con el fin de evitar que puedan ser sustituidas por otras antes de su pago en las Depositarias pagadurías.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1888.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general del Tesoro.

(De la Gaceta núm. 268.)

GOBIERNO CIVIL.

Estadística sanitaria.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos todos de esta provincia remitirán *precisamente* dentro de los primeros cinco dias del presente mes el resumen mensual de la estadística sanitaria del de Setiembre último, en la inteligencia que de no verificarlo les exigiré la multa de cinco pesetas con que están conminados.

Burgos 1.º de Octubre de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

29 de Noviembre de 1887. — D. Julian Arconada y Asenjo con-

tra la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1887, que declaró defraudadora de la contribucion industrial á la razon social «Viuda de Arconada é hijo» de Burgos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Setiembre de 1888. —El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Alfaro, y Villanueva, dióse lectura del acta de la del 23 del actual y quedó aprobada.

Se acordó no haber lugar á acceder á la pretension del Alcalde de Sotillo de la Rivera de que se subsane el error cometido al consignarse en el extracto de sesion de 13 de Junio, inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 10 del actual, el hecho de que aquel Ayuntamiento celebra sus sesiones en la casa del Secretario, siendo así que aquellas tienen lugar en la casa consistorial.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Arquitecto provincial leído en el dia de ayer, en el que participa que en el mismo dia ha regresado despues de cumplimentado el servicio á que se referia su comunicacion del dia 13.

Dada lectura del oficio que con esta fecha ha dirigido á esta Comision el Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad haciendo presente que hace dos años fué declarado riuoso el invernadero de aquel Establecimiento, que al presente se halla en un estado

que es imposible continúe sin peligro de alguna desgracia personal, por lo que la reparacion de dicho departamento es urgentísima, y pidiendo que se acuerde la reparacion indicada en la forma que el Arquitecto propone: la Comision acuerda que pase al negociado para que dé cuenta con antecedentes.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Castrogeriz pidiendo impresos para la próxima eleccion de Diputados provinciales: la Comision acuerda no haber lugar á facilitarlos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede requerir de inhibicion á la Audiencia de Lerma en la causa que instruye contra el Ayuntamiento de Quemada, Junta municipal y cinco contribuyentes por haber acordado recargo sobre el impuesto de consumos y cédulas personales y por imponer arbitrios sobre la saca de licencias para la corta de leñas y sobre las reses lanares como medio de allegar recursos al presupuesto municipal.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á dictar resolucion alguna en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Cándido Aragon, vecino de Carazo, contra la prohibicion de que entren los ganados á dormir en las tenadas que se hallan dentro del pueblo, impuesta por el Alcalde de aquella localidad.

Dada cuenta nuevamente del oficio del Sr. Gobernador civil, fecha 21 del actual, trasladando el dirigido á su Autoridad por la Direccion general de Obras públicas con fecha 31 de Julio último haciendo presente que para resolver la instancia de la Diputacion pidiendo que se encargue el Estado de la conservacion de los trozos que tiene construidos en las carreteras de Aranda á Salas de los Intantes, Puente de Astudillo á Villadiego, y Burgos por Arroyal á La Pinza, incluidas en el plan general, cree necesario: 1.º que la Diputacion manifieste en qué concepto trata de ceder al Estado dichos trozos de carretera, si gratuitamente ó con el pago de las obras correspondientes, y 2.º que se remitan á la superioridad los proyectos de los citados trozos, á fin de ver si reunen las condiciones exigidas á los de su clase y si á la vez siguen el itinerario marcado; y la Comision acuerda que se conteste á la Direccion general de Obras públicas que la Diputacion concede gratuitamente al Estado los trozos de carretera en cuestion, que se hallan ya terminados, y los que en las mismas se construyen cuando se terminen, y que al propio tiempo se remitan los proyectos pertenecientes á los primeros, que son los que se reclaman por el expresado centro directivo.

Se acordó desestimar por extem-

poranea la pretension del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora de que se le perdone la contribucion territorial por el pedrisco que descargó en aquel término municipal el dia 22 de Junio último.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Santos Garcia Hortigüela, vecino de Covarrubias, alzándose contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le declara responsable de 5355 pesetas que se supone se pagaron de mas por el impuesto personal de los años económicos de 1868-69 y 1869-70, con perjuicio de los fondos municipales: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame al recurrente la carta de pago original que demuestre haber hecho el ingreso de las 5355 pesetas en la Depositaria de fondos municipales.

Vista la instancia que con fecha 31 de Julio último dirigen á esta Comision D. Indalecio Hernan y D. Alejandro Martinez, Alcalde y Secretario respectivamente de Barbado de Herreros en los años económicos de 1884-85 y 1885-86, pidiendo se les releve del pago de la multa que les ha sido impuesta por la falta de presentacion de las cuentas municipales de dichos años, bajo el fundamento de que circunstancias especiales no les han permitido cumplir aquel servicio; y resultando que apesar de las continuas amonestaciones publicadas en los Boletines de 30 de Octubre de 1887, 6 de Enero, 4 de Marzo y 29 de Julio de este año, aun no se ha cumplido el servicio: la Comision acuerda no haber lugar á acceder á dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Agosto de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza.— El Secretario interino, Pedro Jesus García de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 28 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Director de carreteras provinciales fechado en el dia de ayer, en el que participa su regreso á la Capital con el Ayudante Nuño en la noche del 25 del corriente despues de cumplidos los servicios á que hizo referencia en su comunicacion de 20 del actual.

Se acordó que no es posible acceder á la pretension de Ambrosio Camarero Puente, vecino de Puentedura, de que se le entregue un niño expósito de la Casa pro-

vincial de Beneficencia de 4 á 6 años de edad para tenerle en su compañía, darle educacion y dedicarle luego á la labranza, por no haber en la casa ningun niño de la edad que desea el solicitante.

Se acordó informar que procede devolver á Bruno Ruiz y Ruiz, mozo correspondiente al reemplazo de 1868 y distrito de la Merindad de Sotoscueva, la cantidad de 800 escudos con que redimió su suerte de soldado.

En el expediente sobre reparacion del invernadero del Instituto de 2.ª enseñanza, dióse cuenta de la comunicacion del Director de aquel establecimiento, fechada en 24 del actual, en la que manifiesta que dicho invernadero se halla en un estado ruinoso y que es imposible continúe sin peligro de alguna desgracia personal, por lo que pide se acuerde la reparacion en la forma propuesta por el Arquitecto provincial; y la Comision acuerda que por dicho Arquitecto se tomen las precauciones y se hagan á la mayor brevedad las obras de absoluta necesidad para evitar el hundimiento.

No acompañándose al proyecto de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera de Riopisuerga, seccion comprendida entre Sandoval de la Reina y Sotovellanos, el expediente que ha debido tramitarse en que conste si ha habido ó no reclamacion alguna por los particulares y pueblos interesados en la carretera, así como el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas: la Comision acuerda que se reclame al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente referido, para que en su vista pueda esta Comision evacuar el informe que prescribe el párrafo 3.º del art. 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Examinada la cuenta de bagajes facilitados en el canton de Babilon durante el 4.º trimestre de 1887-88, importante 293 pesetas 34 céntimos, la Comision acuerda aprobarla aumentando al importe de la misma los 17 céntimos consignados de menos.

Se acordó que se presente á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria la cuenta de la Caja de ahorros de los asilos de la Beneficencia provincial correspondiente al año económico de 1887-88, ó sea desde 1.º de Marzo último en que se instaló hasta el 30 de Junio.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes facilitados en el canton de Villafranca Montes de Oca en el 4.º trimestre de 1887-88, importante 12 pesetas 76 céntimos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á estimar la alzada interpuesta por D. Bernabé Huidobro contra un acuerdo del Ayuntamiento de Tu-

villa del Agua en que le separó del cargo de Secretario de aquella corporacion.

El Sr. Presidente declaró que se daría cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre nombramiento de un Delegado para formar las cuentas municipales de Quemada correspondientes á los años de 1884-85 y 1885-86, en razon á no haber sido votada la urgencia del asunto por el número de Vocales de la Comision que exige la ley.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Felipe Lopez y D. Aquilino Valdivielso, este último en representacion de su esposa Jacoba Villa Garcia, viuda de Sandalio Cuñado, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron del Ayuntamiento de Villaverde del Monte en los años económicos de 1879-80 y 1880-81, reclamando contra un acuerdo de la corporacion municipal por el que se desestimó su pretension de que se les abonara la suma de 788 pesetas 93 céntimos que resultó de alcances á su favor en la cuenta del año de 1879-80: la Comision, teniendo presente que aun cuando en la cuenta referida de 1879-80 resulta el alcance á favor de los cuentadantes de las 788 pesetas 93 céntimos, en la de 1880-81 se les ha declarado un alcance en contra de 434 pesetas 93 céntimos segun así se hace constar por la Seccion correspondiente, acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que solo debe abonarse á los reclamantes la suma de 352 pesetas, que es la diferencia que aparece entre la declaracion de alcances en pro y en contra en las cuentas mencionadas.

En el expediente instruido á instancia de D. Dámaso Roman y otros vecinos de la villa de La Puebla de Arganzon reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento del mencionado distrito por el que se les niega su pretension de que se incluya en el presupuesto la suma de 919 pesetas 54 céntimos que anticiparon á la corporacion municipal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe ordenarse al Ayuntamiento consigne en su presupuesto la repetida cantidad de 919 pesetas 54 céntimos con el fin de que los reclamantes puedan reintegrarse del anticipo á que hacen referencia.

No habiéndose remitido el expediente que segun determina la Real orden de 19 de Marzo de 1879 debió formar el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga antes de declarar la responsabilidad contra la cual reclaman D. Pedro de la Calera, D. Pedro Terrán y D. Andrés Ramos, vecinos de dicho pueblo é individuos de la corporacion municipal, por atribuirles descubiertos de cuotas de

consumos y provinciales: la Comision acuerda reclamar dicho expediente con el fin de poder informar al Sr. Gobernador lo que proceda en este asunto.

Para que pueda informarse al Sr. Gobernador civil con el debido conocimiento de causa sobre el recurso entablado por D. Manuel Rico y Gil, vecino y Agente de Negocios de esta Ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castrogeriz por el que se le siguen procedimientos de apremio para hacer efectiva la suma de 527 pesetas 86 céntimos que se supone adeuda al municipio como procedentes de intereses de inscripciones de propios, la Comision acuerda que se reclamen: 1.º Las cuentas presentadas por D. Manuel Rico y Gil en las que se acredite que el municipio está adeudando á dicho Sr., 2.º Copia certificada del acuerdo de 27 de Noviembre de 1886 para depurar si las cuentas fueron aprobadas legalmente, y 3.º Copia así bien certificada del acuerdo por el cual se le declara la responsabilidad de las 527 pesetas 86 céntimos; debiendo entre tanto se resuelve el presente recurso suspender todo procedimiento y prevenir al Alcalde que cumpla el servicio que se le ordena á la mayor brevedad posible.

Estando dispuesto por la Direccion general de Administracion Local que se formen los resúmenes de los balances del mes actual, la Comision acuerda recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el envio de dichos documentos, á cuyo fin se publicará una circular en el Boletin oficial.

Resultando que las cuentas de gastos carcelarios del partido de Castrogeriz correspondientes á los años económicos de 1868-69, 1869-70, 1876-77, y 1877-78, remitidas por el Alcalde de dicha villa, no han sido examinadas ni censuradas por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido: la Comision acuerda devolverlas para que se llene dicho requisito, y que verificado se una á las mismas copia del presupuesto aprobado para los referidos ejercicios y se remitan á esta Superioridad para su aprobacion definitiva.

No acompañándose á las cuentas de gastos carcelarios del mismo partido de Castrogeriz pertenecientes á los años económicos de 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, y 1875-76, remitidas por el Alcalde, copia del presupuesto aprobado para dichos ejercicios: la Comision acuerda reclamar del referido Alcalde los expresados documentos para proceder en su vista al exámen de las mencionadas cuentas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 28 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente interino, Andrés

Aldea Mendoza. — El Secretario interino, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal en cargos de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Santiago Bárcena Gonzalez, vecino de Huérmeces, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sugeto, y si fuese habido le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Burgos 26 de Setiembre de 1888. — Vicente Garcia Barona. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Villadiego.

D. Eusebio Barriuso Fuenteodra, Juez municipal de esta villa de Villadiego que ejerce funciones del de primera instancia por ausencia de este en uso de licencia,

Hago saber: que en el dia 8 de Octubre próximo venidero, hora de las once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de 384 fanegas de pan mediado trigo y cebada, pertenecientes á D. José Mateos de la Piedra, cuyo paradero se ignora, procedentes de rentas de fincas sitas en el pueblo de Tovar, embargadas y retenidas para responder del pago de 360 pesetas á que ascienden los réditos de ocho anualidades de un censo á favor de D. José Maria Alonso Villalobos, vecino de la ciudad de Burgos, y pesa sobre dichas fincas, el pago de las costas tasadas, de las causadas posteriormente y que se devenguen hasta el total cumplimiento y ejecucion de la sentencia dictada en la demanda de menor cuantía producida á nombre de D. José Maria Alonso Villalobos contra el expresado D. José Mateos de la Piedra sobre reconocimiento de un censo de 1500 pesetas y pago de réditos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

cion, que es la de 8 pesetas la fanega de trigo y 4 pesetas 50 céntimos la cebada, hallándose de manifiesto en el acto del remate las muestras del indicado grano, puesto que se encuentra retenido y depositado en dicho pueblo y poder de los colonos Tomás Perez Pedruza, Francisco Torres Perez, Felix Martinez Perez y Eugenio Martinez Perez, vecinos del mismo, en cuyo punto se harán cargo de los enunciados granos los rematantes, quienes para tomar parte en la subasta depositarán el 10 por 100 del valor que arrojen el número de fanegas por que se interesen, toda vez que han de venderse en diferentes lotes.

Así lo tengo mandado por providencia de este dia dictada en el expediente de embargo y retencion de rentas que corre en cuerda floja con la demanda principal.

Dado en Villadiego á 26 de Setiembre de 1888.—Eusebio Barriuso.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fuentelcesped.

Por un error se dijo que la subasta de las obras de ejecucion de un camino vecinal que partiendo desde la plaza de esta villa de Fuentelcesped y pasando por el término de la de Milagros empalma en la carretera general de Madrid á Francia, tendría lugar el 24 de Setiembre del corriente año; y debe entenderse que será el dia 8 del mes de Octubre próximo, en cuyo dia, á las once de la mañana, en el salon del Ayuntamiento, se verificará dicho acto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados en la subasta puedan presentar sus proposiciones y enterarse del presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Fuentelcesped 13 de Setiembre de 1888.—El Alcalde accidental, Santiago Abad.

Alcaldía de Santa Maria Ananuez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, como encargado de la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este distrito por falta de recaudador de esta zona, ha dispuesto que la del primer trimestre del año económico actual se haga en la sala consistorial del mismo los dias 2 y 3 del próximo Octubre.

Santa Maria Ananuez 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Marcos Merino.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El dia 9 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres la paja de pienso

necesaria en la Factoría de subsistencias de este punto y bajo las condiciones puestas al público en dicho establecimiento.

Burgos 27 de Setiembre de 1888. — José Vigil.

Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

Los individuos de los reemplazos de 1877, 1878, 1879 y 1880 pertenecientes á esta Reserva y que á continuacion se relacionan se presentarán á recoger sus alcances en las oficinas de este Batallon; y caso de no poderlo efectuar, los reclamarán por conducto de los Alcaldes de los pueblos de su residencia, remitiendo sus abona-rés los que los tengan, y todos sus licencias para las correspondientes anotaciones.

Relacion nominal con expresion de los reemplazos é importe de los alcances.

Reemplazo de 1877.

Gregorio Villanueva Martinez, alcances 10 pesetas.
Leocadio Ortega Borja, 41'29.
Marcos Lopez Gonzalez, 61'48.
Cirilo Garcia Mariaca, 23'48.
Inocencio Echave Gimenez, 1'98.
Domingo Gutierrez Villaizan, 16'54.
Dionisio Peña Peña, 1'80.
Juan Mata Antolin, 7'33.
Pedro Garcia Martinez, 18'04.
Teófilo Serna Abendaño, 1'32.
Santiago Porras Ruiz, 62'61.
Felix Lopez Peña, 48'90.
Agapito Palma Miranda, 1.
Santiago Torres Arnaez, 1'48.
Fermin Palacios Dueñas, 10'01.
Ruperto Serna Perez, 1'02.
Hermenegildo Perez Santa Maria, 1'44.
Miguel Alonso Sevilla, 1'10.
Lorenzo Gonzalez Anton, 1.
Justo Llanos Ruiz, 1'20.
Florencio Rey Gonzalez, 1'80.
Rufino Bádillo Garcia, 54'78.
Andrés Gomez Barcina, 63'17.
Ambrosio Brindo Perez, 38'75.
Benito Torrecilla Caño, 72'62.
Bonifacio Barredo Lopez, 30'90.
Cornelio Osdea Tubillejas, 56'43.
Cándido Ruiz Fernandez, 45'48.
Feliciano Baldomero Ortiz, 53'52.
Ginés Saez de Aja, 24'04.
Ignacio Pereda Lopez, 96'60.
Manuel Ruiz Lucio, 36'43.
Manuel Huidobro Terán, 38'57.
Cayetano Santa Olalla Prieto, 50'32.
Clemente Delgado Cervera, 64'20.
Daniel Gutierrez Berga, 32'24.
Eduardo Sanz Valls, 56'06.
Rufino Fernandez Delgado, 40'47.
Juan Oviedo Marroquí, 52'78.
Luis Ruiz Ruiz, 59'80.
Rufino Barroso Saez, 77'68.
Victoriano Campo Ladrero, 61'80.
Anastasio Iglesias Mediavilla, 75'94.
Braulio Marquina Gallo, 55'28.
Eugenio Andrés Cubilla, 42'18.
Gerónimo Martinez Gonzalez, 50'39.
José Tolosa Gomez, 85'70.
Juan Carpintero Fernandez, 3'96.
José Gonzalez Perez, 71'70.

Juan Torres Fernandez, 47'69.
Miguel Alarcia Serrano, 45'28.
Melquiades Poza Fernandez, 57'37.
Modesto Martinez Calvo, 44'38.
Mariano Iglesia Iglesia, 74'37.
Nicasio Herrero Herrero, 40'73.
Pedro Fernandez Peña, 98'98.
Pablo Diaz Arnaez, 78'78.
Plácido Bosas Gomez, 33'50.
Ricardo Diaz Lopez, 68'70.
Sebastian Hernaiz Gonzalez, 79'74.
Santiago Barbero Garcia, 77'18.
Salvador Diaz Garcia, 60'35.
Venancio Ojeda Saez, 63'04.
Martin Martin Gonzalez, 1'16.

Reemplazo de 1878.

Genaro Ortiz Quintana, 39'66.
José San Martin Saez, 29'41.
Prudencio Andueza Torrecilla, 1'76
Manuel Isla Alonso, 7'53.
Evaristo Millan Rodriguez, 35'96.
Benito Ruiz Gonzalez, 43'66.
Tomás Santillana Carranza, 15'25.
Venancio Basurto de Hoces, 15'60.
José Fernandez Garcia, 29'34.
Tomás Ruiz Canales, 7'14.
Pablo Hernando Alonso, 2.
Sisebuto Garcia Lopez, 3'99.
Tomás Garcia Alonso, 15'04.
Eusebio Ruiz Peña, 19'48.
Pelayo Guilarte Miguel, 36'90.

Reemplazo de 1879.

Pablo Alonso Saez, 25'53.
Francisco Diez Ruiz, 18'67.
Dionisio Fernandez Gonzalez, 8'56.
Serapio Fernandez Ruiz, 7'76.
Luis Fernandez Valderrama, 16'43
Pedro Fernandez Pereda, 16.
Gregorio Gonzalez Fernandez, 9'12
Antonio Gonzalez Zorrilla, 7'31.
Mamerto Llerena Nodales, 12'95.
Gavino Ortiz del Rio, 60'70.
Pedro Ruiz Caño, 3'35.
Victoriano Ruiz Lopez, 10'83.
Valentin Lopez Sainz, 19'03.
Juan Gomez Gonzalez, 4'30.
Julian Diaz Garcia, 22'54.
Lorenzo Ibañez Beato, 43'15.
Andrés Carcedo Monasterio, 18'40.
Manuel Garcia Cámara, 3'79.
Wenceslao Gonzalez Sedano, 4'20.
Antonio Lopez Gomez, 39'37.
Benito Lopez Vadillo, 5'28.
Silvestre Vega Sancho, 8'02.
Miguel Bermejo Fuentes, 14'39.
Lorenzo Diaz Seis, 26'64.
José Diaz Lucio, 8'78.
Romualdo Moral Alcalde, 6'73.
Miguel Hidalgo Pozas, 40'18.
Domingo Hernandez Ruiz, 10'99.
Ciriaco Fernandez Tubillejas, 29'23
Eusebio Gonzalez Masa, 2'80.
Donato Fernandez Santa Maria, 60'39.

Juan Lopez Martinez, 12'78.
Vicente Fernandez Conde, 5'03.
Cipriano Barquin Ortiz, 10'19.
José Merino Gallo, 4'01.
Simon Fernandez Garcia, 5'89.
Pedro Fernandez Barona, 11'36.
Tomás Fernandez Ruiz, 22'20.
Felipe Bustillo Ortiz, 29'25.
Joaquin Elosua Gonzalez, 23'95.

Reemplazo de 1880.

Sebastian Carasa Muñoz, 48'94.
Luciano Barrio Solórzano, 3'79.
Delfín-Martinez Cavilla, 25'28.

Martin Herbosa Fuenteodra, 5'96.
Andrés San Martin Hernandez, 6'34
Antonio Alonso Corcuera, 19'86.
Bernabé Garcia Ruiz, 19'85.
Cándido Peña Martinez, 40'90.
Cayo Perez Diez, 5'60.
Donato Fuentes Fernandez, 26'98.
Eleuterio Alonso Rivero, 15'28.
Fabiano Fernandez Pascual, 33'05.
Francisco Garrido Miguel, 12'58.
Felipe Fernandez Fernandez, 15'61
Gregorio Lopez Cuevas, 10'66.
Hilario Serna Fonstinel, 30'62.
Julian Lopez Sainz, 13'66.
Juan Cámara Hernandez, 19'84.
Manuel Peña Gonzalez, 23'22.
Martin Gutierrez Manso, 17'25.
Melquiades Barrio Cámara, 2'20.
Francisco Cortazar Frias, 23'92.
Isidoro Lopez Garcia, 8'10.
Eusebio Martin Vicario, 18'35.
Matias Arroyo Rodriguez, 28.
Antonio Ruiz Sanz, 16'77.
Gabriel Bravo Porras, 9'59.
Gregorio Zorrilla Arenas, 27'54.
Gregorio Pereda Alonso, 4'44.
Mariano Fernandez Martinez, 5'17.
Eugenio Garcia Peña, 16'46.
Pedro Ruiz Salazar, 2'71.
Jacinto Cano Blanco, 22'60.
Juan Prado Tamayo, 4'75.
Juan Ruiz Monasterio, 25'74.
Silvestre Lopez Martinez, 3'98.
Telesforo Baron Alvarez, 10'42.
Emeterio Rodriguez Martinez, 20'57
Pedro Garcia Diez, 21'12.
Pedro Estevez Ugaldó, 11'66,
Juan Garcia Franco, 37'33.
Luis Arcante Alvarez, 28'35.
Tomás Fernandez Encinillas, 19'84
Salvador Diez Fernandez, 11'68.
Alejandro Llanos Gomez, 20'80.
Ramon Garcia Herrero, 21'15.
Zacarías Ruiz Martinez, 18'89.
Leonardo Revilla Ruiz, 15'28.
Santiago Ortega Morales, 1'12.
Angel Gonzalez Beltran, 30'42.
Antolin Saez Contreras, 15'30.
Daniel Benito Seco, 14'06.
Raimundo Alonso Arce, 19'25.
Sixto Gomez Diez, 3'74.
Feliciano Barona Martinez, 17'69.
Lucas Maeso Ojeda, 25'22.
Juan Peña Azcona, 29'90.
Justo de Miguel Cortés, 25'06.
Juan Castillo Saez, 18'60.
José Virginia Cámara, 19'58.
Santiago Zorrilla Fernandez, 41'35
Frutos Garcia Perez, 35'49.
Eustaquio Angulo Salazar, 23'85.
Juan Fernandez Barredo, 24'77.
Francisco Minguez Ayala, 16'78.
Alejandro Pereda Sainz, 14'78.
Anselmo Peña Barquina, 16'73.
Antonio Lopez Gomez, 11'67.
Crispin Renedo Garcia, 16'70.
Esteban Fernandez Peña, 24'60.
Manuel Martinez Diez, 9'22.
Primitivo Garcia Revilla, 12'08.
Sixto Martin Monedero, 9'77.
Joaquin Gonzalez Morales, 24'39.
Juan Soto Lopez, 25'83.
Vicente Gonzalez Ruiz, 23'32.
Vicente Cuellar Martinez, 12'06.
Remigio Martinez Ruiz, 21'19.
Pablo Saez Gomez, 14'57.
Julian Garcia Diego, 6'70.
Juan Ruiz Cuesta, 11'98.

Félix Huidobro Gonzalez, 6'24.
Juan Cormenzana Arija, 27'48.
Bernabé Mazan Medina, 5'68.
Hermenegildo Pereda Rodriguez 24'94,
Fernando Alonso Lopez, 18'95.
Fernando Peña Saez, 14'05,
Faustino Garcia Gomez, 19'72.
Gregorio Alonso Gonzalez, 27'12.
Juan Fernandez Erbosa, 23'63.
Juan Diez Perez, 9'82.
Marcelo Fernandez Merino, 10'53.
Nicasio Espinosa Manso, 12'12.
Pedro Gomez Gomez, 40'97.
Clemente Gonzalez Gonzalez, 19'77.
Pedro Gonzalez Saez, 39'76.
Bernabé Perez Gomez, 23'12.
Julian Bavía Agustin, 11'60.
Hilario Sainz Ruiz, 9'41.
Anastasio Garcia Abad, 14'50.
Martin Ruiz Gomez, 20'80.
Benito Cortazar Quiñones, 13'84.
Justo Ruiz Pascual, 41'58.
Julian Peña Peña, 15'27.
José Zorrilla Gonzalez, 18,29.
Telesforo Castro Martinez, 4'17.
Adrian Barcina Alonso, 13'11.
Gregorio Monasterio Teruel, 11'01
Claudio Zaldo Octavio, 7'39
Modesto Martinez Cámara, 30'40.
Enrique Benito Benito, 17'80.
José Saez Robledo, 1'94.

Miranda de Ebro 23 de Setiembre de 1888.—El Jefe del Detall, José Berda.—V.º B.º—El primer Jefe, Torre Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Fontioso.

Se necesita en esta localidad un Ministrante para la asistencia de 78 vecinos acomodados, con la dotacion anual de 85 á 90 fanegas de trigo mocho de buena calidad pagadas por anualidades en el mes de Setiembre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el 10 de Octubre próximo, justificando los años que lleven de práctica.

Fontioso 29 de Setiembre de 1888.
—El Alcalde, Mateo Angulo.

El dia 27 de Setiembre último desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un oveja rasa, blanca, esquenuda, pintada la cabeza de encarnado. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Indalecio Peña, vecino de Cortes.

Útil á los labradores.

SULFATO DE COBRE PURO, ó sea PIEDRA LIPIZ, á una peseta el kilo, (menos de dos reales la libra) en la Droguería de José Mira, Espolon, 30, Burgos, junto á la Administracion de Loterías. 4—4

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 141. Junta provincial de Instrucción pública. Escalafon de las Maestras de escuela pública.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Agosto último.

Núm. 142. Ministerio de Fomento. Real decreto sobre exámenes en los Institutos y Colegios privados.

Número extraordinario del dia 5. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 8, 10, 14, 17 y 18.

Núm. 143. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Circular trasladando la Real orden sobre repoblacion forestal.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 18 (continuacion.)

Núm. 145. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto estableciendo Juntas locales de prisiones.

Núm. 146. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la importacion de ganado.

Núm. 147. Junta provincial de Instrucción pública. Circular sobre las vacantes de escuelas.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Agosto último.

Núm. 148....

Núm. 149. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 21.

Núm. 150. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley del recurso contencioso-administrativo.

Núm. 151. Idem id. (continuacion).

Núm. 152. Idem id.

Núm. 153. Idem. Reales decretos sobre el planteamiento de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Núm. 154. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular sobre la persecucion de los juegos prohibidos.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Setiembre último.

Núm. 155. Ministerio de Hacienda. Real orden aclarando el concepto núm. 1, epígrafe 206 de la tarifa 3.ª

—Delegacion de Hacienda. Circular publicandole la Real orden sobre competencia para aprobar las subastas de consumos.

Núm. 156. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Alcalde de Sotillo de la Rivera.

—Ministerio de Fomento. Real decreto sobre los medios de combatir las plagas del campo.

Núm. 157. Ministerio de Fomento. Real decreto estableciendo 15 viveros y almacenes de semillas en las Inspecciones para la Administracion de los montes publicos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 23.